



**CONVENIO MARCO DE PASANTIAS  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Y EL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por el Sr. Rector, Mgter. Javier **GORTARI** – DNI N° 11.642.764, con domicilio legal en Ruta Nac. N° 12, Km. 7 ½ - Campus Universitario – Miguel Lanús, de Posadas – Misiones, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”** Y EL Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Dr. Oscar Alberto **HERRERA AHUAD** – DNI N° 22.352.251, en su carácter de Ministro Secretario, con domicilio legal en Tucumán 2174, en adelante **“EL MINISTERIO”** acuerdan en celebrar el presente Convenio de Pasantias con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta M.E. N° 338/09 y MTEySS N° 825/09, con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERA Objeto:** La realización de las pasantías tendrán por objeto posibilitar a los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** la adquisición, durante su vigencia, de experiencia práctica en **“EL MINISTERIO”**, como complemento de la formación académica recibida, buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral. Brindar a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral.

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas de la actividad en **“EL MINISTERIO”**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar los conocimientos adquiridos en **“LA UNIVERSIDAD”**.

**TERCERA. Plazo:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTA. Tutorías** Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de **“EL MINISTERIO”** designado por el mismo en forma expresa, de acuerdo a lo establecido por el Art. 14° de la Resolución Conjunta M.E. n° 338/09 y MTEySS n° 825/09 en carácter de tutor. Estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante a través de un informe al respecto

Mgter. **JAVIER GORTARI**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Oscar Alberto Herrera Ahuad  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
Provincia de Misiones



Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para "EL MINISTERIO", y otro para "LA UNIVERSIDAD", quien lo incluirá en el legajo de alumno pasante. "LA UNIVERSIDAD" designará asimismo un tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe semestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. "LA UNIVERSIDAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en "EL MINISTERIO".

QUINTA. Duración y carga horaria de las pasantías: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de un año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual que oportunamente firmen las partes, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el Art. 13° de la Ley 26.427.

SEXTA. Requisitos de admisibilidad: para acceder a la Pasantía los alumnos deberán, ser alumno Regular Activo de alguna de las carreras dictadas por "LA UNIVERSIDAD", ser mayores de 18 años y no encontrarse bajo relación de dependencia.

SEPTIMA. "LA UNIVERSIDAD" seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialidad de la carrera en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. "EL MINISTERIO" participará en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo el cupón en función de las necesidades y de acuerdo a lo establecido en el Art. 14° de la Resolución Conjunta M.E. N° 338/09 y MTEySS N° 825/09.

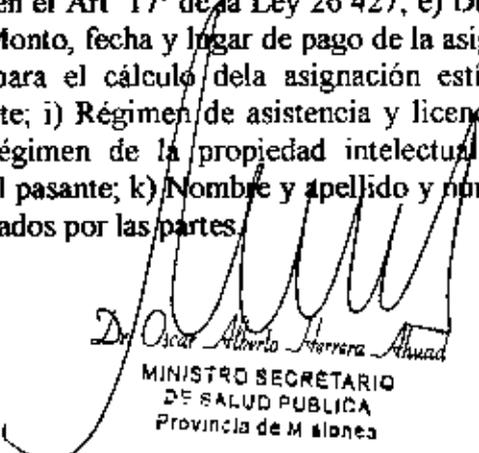
OCTAVA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y "EL MINISTERIO", ni entre el pasante y "LA UNIVERSIDAD". La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en "EL MINISTERIO".

NOVENA Los pasantes realizarán sus actividades en las instalaciones de "EL MINISTERIO". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones higiénicas y seguridad, de acuerdo con la Ley 19.587.

DECIMA "EL MINISTERIO" se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la pasantía.

DÉCIMO PRIMERA. Acuerdo Individual: Con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual con "EL MINISTERIO" en el cual se estipulará: a) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; b) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el Art. 17° de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Convenio Colectivo de Trabajo aplicable para el cálculo de la asignación estímulo a percibir; h) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; i) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; j) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; k) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT del/los tutor/es y del/los docente/s guía/s asignados por las partes.

Mgter.  **JAVIER GORTARI**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
Dr. Oscar Alberto Herrera Aguad  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
Provincia de Misiones



DÉCIMO SEGUNDA. Retribución: "EL MINISTERIO" abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo, que se calculará en base a lo establecido en el Art. 9° de la Resolución Conjunta M.E. N° 338/09 y MTEySS N° 825/09, en función de la actividad que desarrollará el pasante y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características de las tareas que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de "EL MINISTERIO" de acuerdo a la reglamentación vigente.

DÉCIMO TERCERA. Obligaciones del pasante. Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "EL MINISTERIO", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. Que rigen en dicho Ministerio. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "EL MINISTERIO". La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual de pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar "EL MINISTERIO" notificación fehaciente a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. Certificaciones al finalizar las actividades del pasante, "EL MINISTERIO" extenderá a la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

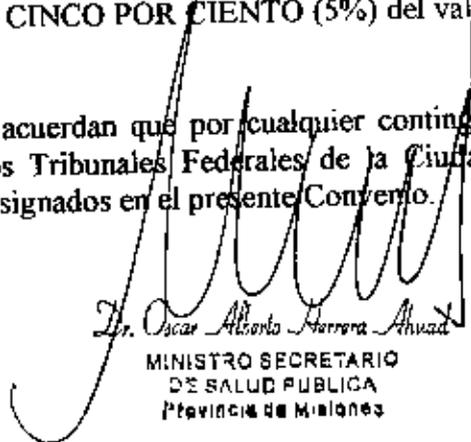
DÉCIMO QUINTA. Aportes: "EL MINISTERIO" deberá incorporar obligatoriamente a los pasantes al régimen de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos de Trabajo – y sus normas reglamentarias, Art 3° del Decreto 491/97 efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo éste a su exclusivo cargo. Deberá acreditar a la Universidad la respectiva inscripción y en forma periódica acompañar los comprobantes de pago correspondientes.

Asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales –, asegurando la atención primaria de la salud del pasante. Se eximirá de la obligación de dar cobertura de salud a los pasantes que cuenten con el beneficio por estar comprendidos dentro del Art. 9° de la Ley 23.660, además acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 19° de la Ley 25.013.

DÉCIMO SEXTA: Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la asignación estímulo.

DÉCIMO SEPTIMA. Jurisdicción. Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el presente Convenio.

  
Mgter. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
Dr. Oscar Alberto Herrera Alvarez  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
Provincia de Misiones



**DÉCIMO OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD"** delega a los Sres. Decanos o en quien éstos designen, la facultad de suscribir las Actas Complementarias, Acta Acuerdo Individual y/o toda documentación derivada del presente Convenio

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los ..... Días del mes de ..... del año Dos mil doce.

  
Mgter. **JAVIER GORTARI**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
Dr. **Oscar Alberto Herrera Alvarado**  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA de Misiones